Año de 1946 — Lunes 11 de Noviembre — Núm. 138

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de Septiembre de 1946 por la que se aprueba el texto de los modelos a que habrán de adaptarse las certificaciones de existencia expedida por los Registros Civiles y otros impresos relacionados con dichos Organismos

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministsrio de 3 de Agosto de 1943 y 24 de Enero de 1944 dictaron normas encaminadas a revestir a las certificaciones de toda clase de actos del estado civil de las personas de una mayor garantía y autenticidad, cuyas disposiciones quedaron limitadas, en su ámbito de aplicación, a aquellas certificaciones expedidas por los Registros Civiles que hacen relación a las inscripciones verificadas en las tres primeras Secciones que integran dichos Organismos. Teniendo en cuenta que el criterio inspirador de las citadas Ordenes debe ser desarrollado en toda su amplitud y hacerse extensivo a aquellas otras certificaciones cuya expedición está también reservada a los encargados de los mencionados Registros, procede fijar las normas relativas a los certificados acreditativos de la existencia o fes de vida, y los de existencia y estado civil de las personas, e impresos en los que hayan de hacerse constar las manifestaciones sobre celebración de matrimonio canónico, diligencias subsiguientes a éstos y el recibo que de aquéllas hubiere de expedirse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las certificaciones de existencia, llamadas fes de vida, y las que acrediten la existencia y estado civil de las personas que se expidan por los Registros Civiles, se adaptarán al modelo oficial que se aprueba por a presente Orden.

Segundo. Los referidos impresos deberán llevar en el ángulo superior izquierdo, con el fin de acreditar su autenticidad, un sello en seco con la lectura «Ministerio de Justicia Registro Civil», otro sello visible indicador del valor del impreso y un espacio señalado en el centro de la parte superior para adherir en él la póliza con que hayan de ser reintegrados, de conformidad con la vigente Ley del Timbre.

Tercero. Los impresos de expedición gratuíta serán perfectamente diferenciables de los de pago, constando en ellos con destacados caracteres la palabra «Gratuíto», y debajo de ella las de «Por razón de» seguidas de puntos suspensivos para escribir sobre éstos la disposición legal o la causa que determine su gratuidad.

También se hará constar así en las respectivas matrices, que deberán tener tanto los documentos gratuítos como los de pago, llevando unos y otros numeración correlativa y distinta.

Cuarto. Quedan aprobados los textos que como anexos se publican con esta Orden, relativos a los modelos de certificaciones de existencia y estado civil de las personas, careciendo de validez judicial y administrativa las que se expidan en modelos distintos de los expresados desde la fecha en que se determine su vigencia.

Asimismo se aprueba el texto de los modelos a que habrán de adaptarse las manifestacione sobre celebración de matrimonio canónico, los recibos de éstas y el diligenciamiento subsiguiente de aquéllas, que igualmente se publica en el mencionado anexo.

Quinto. Queda facultada la Caja Mutuo Benéfica de la Justicia Municipal u Organismo que asuma sus actuales funciones para llevar a cabo la tirada del número de ejemplares de las certificacianes e impresos de referencia que se estime necesario, en papel apropiado, especial e inaccesible a falsificaciones, interpolaciones o enmiendas, como también para concertar mediante concurso la confección de los mismos.

Sexto. El importe de los referidos impresos, que se expedirán al público por los Juzgados al precio de 0,30 pesetas las certificaciones de existencia, llamadas fes de vida, y certificaciones de existencia y estado civil, y de 2 pesetas los de los impresos de las manifestaciones sobre celebración de matrimonio canónico y actuaciones subsiguientes, con inclusión del recibo de aquéllas, quedará a beneficio de la Caja especial de Justicia Municipal u Organismo que le sustituya, a fin de ayudar al cumplimiento de los fines mutuo-benéficos que tiene encomendados una vez deducidos los gastos que origine la organización del servicio, tirada y repartos de impresos, correos, giros, así como de los que ocasione la obligación de facilitar aquellos que fueren de carácter gratuíto.

Séptimo. El Ministerio de Justicia determinará la fecha a partir de la cual entrarán en vigor los modelos aprobados por la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Septiembre de 1946. Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Los modelos a que se refiere la precedente Orden, se insertan en en el «B. O. del Estado» del 6 de Noviembre, núm. 310.)

2398

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

La Sociedad Anónima «Eléctrica Segoviana», se dirige a este Gobierno Civil y le da cuenta de un caso de atentado realizado por unos menores, con residencia en Olombrada, contra la línea de alta tensión de conducción de energia eléctrica entre Vegafría y Olombrada, a cuyos padres se les impone por mi autoridad una sanción pecuniaria.

Da cuenta asimismo de algunos otros hechos de rotura de aisladores en varias líneas que han sido repuestos por la citada entidad, con el consiguiente perjuicio económico por el elevado precio de este material y perturbación en el normal suministro de energía eléctrica.

Estas consideraciones y el grave peligro para los menores que apedrean estas instalaciones (cita el caso de muerte de un niño por electrocutación en la línea a Parral de Pirón), como para los peatones, por fácil desprendimiento de los hilos conductores al ser rotos los aisladores que los soportan, mueve a este Gobierno Civil a dirigirse por medio de la presente nota a los padres, tutores, maestros y autoridades para que extremen su celo y lleven, mediante el consejo, a la población infantil, el convencimiento del peligro a que está expuesta en esta clase de distracción, así como del respeto debido a la propiedad y al interés público y social; con la advertencia de la imposición de sanciones adecuadas en cada hecho que pudiera producirse, sin perjuicio de las acciones que la entidad perjudicada pudiera ejercitar.

Segovia, 8 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil

Joaquín Pérez Villanueva

2366

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Peticiones de líneas de transporte de viajeros por carretera

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber: Que por don Emilio Gutiérrez Camazón, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer un servicio de transporte de viajeros por carretera de Torreadrada (Segovia) a Madrid, por Urueñas, Sepúlveda, Villar de Sobrepeña, Cantalejo, Turégano, Torreiglesias, Torrecaballeros, San Ildefonso, Navacerrada a Madrid, con recorrido de 167 kilómetros.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta dependencia y en plazo de quince (15) dias hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, las alegaciones que en pro o en contra a la implantación de dicho servicio crean convenientes.

Segovia, 7 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

2383

Delegación de Industria de Segovia

Restricciones eléctricas

La Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía eléctrica en la Zona, con fecha 8 del corriente ha dispuesto lo que sigue:

«A pesar de haberse sobrepasado las previsiones lógicas para alcanzar con el agua embalsada la llegada de la estación lluviosa, la falta de las habituales lluvias otoñales unida al extremado estiaje del pasado verano, han provocado un extraordinario déficit de producción eléctrica, por lo que al no haber ya suficiente cantidad para dar el servicio ajustado al mercado reducido por las últimas normas de restricción, esta Delegación establece las siguientes disposiciones que empezarán a aplicarse desde el momento de su publicación en la Zona Centro-Levante, a los usuarios de las productoras interconectadas y a los de sus revendedoras y distribuidoras:

1.ª Los cortes de suministro se darán en cada lugar tres días consecutivos en la semana, desde las 8 a las 18,15, debiendo los usuarios reducir sus consumos al 50 por 100 de los normales.

2.ª Queda prohibido el encendido de anuncios luminosos todos los días de la semana, incluso los sábados y domingos.

3.ª Los espectáculos públicos en general, que consumen electricidad en horas de máxima carga, solo podrán celebrar una función diaria con energía de la red, excepto los sábados y domingos, en que podrán celebrar dos, entendiéndose que este número de funciones será el máximo admitido siempre que puedan ajustar sus consumos de forma de obtener una reducción del 50 por 100 sobre los de época normal. Lan cantidades que sobrepasen de los cupos fijados se facturarán con un suplemento de 10 pesetas por cada kw h. de exceso, sanción que será satisfecha en papel de pagos al Estado en la Delegación de Industria de la provincia, debiendo exhibir ante su empresa suministradora en un plazo de 48 horas el comprobante de pago, contando el plazo a partir del momento en que pasada la factura corriente de consumos conste

el exceso hecho, sin cuyo requisito no podrá la Empresa continuar el suministro eléctrico al local bajó su responsabilidad.

Los locales que dispongan de grupos electrógenos podrán dar con ello las funciones que tengan por conveniente, pero en todo caso se atendrán a no consumir de la red más que la energía que les corresponda según lo anteriormente indicado. Los poseedores de baterías de acumuladores, que en su cargo consumen energía de la red, no podrán tenerlas como pretexto para dar mayor número de funciones.

4.ª Los establecimientos comerciales deberán estar totalmente apagados, tanto interior como exteriormente, a partir de las 19 horas que se les fija como tope para utilización de electricidad, debiendo antes de esa hora limitarse a encender las lámparas estrictamente indispensables. Se recomienda el establecimiento de la jornada intensiva en oficinas, siendo en todo caso obligatorio que no se utilice energía en ellas a partir de las 19 horas. Los establecimientos que por su índole tienen un horario de cierre distinto al corriente del comercio, deberán reducir al máximo sus instalaciones eléctricas durante las horas en que estén abiertas.

5.ª La revisión periódica reglamentaria de las instalaciones eléctricas de los locales de pública concurrencia, como espectáculos, hoteles, cafés, restaurantes, almacenes, etc. se hará por la Delegación de Industria, cuidando de fijar la cantidad máxima de lámparas que puedan estar encendidas, atendiendo a que haya únicamente el alumbrado indispensable y sancionando en la forma y cuantía establecida para los espectáculos los excesos de consumo sobre el 50 por 100 fijado.

6.ª Queda prohibida la utilización de energía por la industria en horas que no sean las de la jornada normal fijada para cada una de ellas, debiendo las de dos y tres turnos de trabajo dejar de utilizarla entre las 18 y 24 horas, excepto la necesaria para fases de fabricación continua, puesto que la acumulación de cargas en esas horas originará interrupciones en el alumbrado y en los servicios de tracción, por falta de potencia en las centrales.

7.ª Quedan suspendidas mientras duren las restricciones las tarifas bonificadas para fomentos del consumo, por lo que se facturará al precio de alumbrado la energía que sea consumida en usos domésticos y similares.

8.ª Los servicios de tracción eléctrica reducirán su gasto en un 20 por 100 del normalmente hecho en esta última temporada.

9.ª Quedan en vigor las disposiciones dadas el pasado mes de Octubre en cuanto no hayan sido modificadas por las actuales, especialmente las establecidas sobre sanciones, tanto económicas como suspensión de suministro. Firmado: El Delegado Técnico.»

Segovia, 9 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe: Manuel Colás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2381

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA

Autorizado por la superioridad, este Ayuntamiento va a proceder a la enajenación mediante subasta pública de un solar situado en esta ciudad, sobrante de vía pública, comprendido entre la Ermita del Santo Cristo del Mercado, calzada de la calle de José Zorrilla y fachada izquierda de la misma, de forma muy irregular, constituyendo un polígono de siete lados, con una superficie total de 3.105,93 metros cuadrados.

El precio que ha de servir de tipo para esta subasta es el de treinta y cinco pesetas metro cuadrado, representando un importe total de ciento ocho mil setecientas siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, girando las proposiciones al alza respecto de esta suma.

El acto de la subasta se celebrará a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio, el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una mesa constituída por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, por otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación, actuando como funcionario autorizante un Notario de los de esta Capital.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta y que podrán presentarse por sí o por mandatario con poder bastante, bastanteado por cualquier Letrado con ejercício en esta Ciudad, deberán constituir previamente en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, una fianza provisional de dos mil ciento setenta y cuatro pesetas con quince céntimos, que representa el dos por ciento de la cantidad base fijada para esta subasta.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado segundo de la Secretaría municipal en pliego cerrado y en horas de oficina y días hábiles, hasta las trece horas del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose al modelo que se publica a continuación y reintegradas con póliza del Estado de 4,60 pesetas. En pliego anexo acompañarán resguardo acreditativo de haber hecho el depósito importe de la fianza provisional.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, el rematante deberá ingresar en la Depositaría de fondos el importe total de la cantidad a que haya ascendido el remate, y en concepto de depósito, en esta misma fecha, la de cincuenta mil pesetas, para garantía del cumplimiento exacto de las condiciones aprobadas para esta enajenación, que podrá retirar una vez se hayan cumplido todos los extremos que en las mismas se citan.

El incumplimiento de cuanto se indica en el párrafo anterior, se sancionará con la pérdida de la fianza provisional.

El rematante se compromete a presentar, para su aprobación por el Ayuntamiento, el proyecto de construcción del solar completo, excepto las superficies que haya de respetar para patios de luces y de manzana, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haya firmado la escritura de venta, la cual deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la de la adjudicación definitiva.

El tipo de construcción se estudiará en uno o dos bloques de viviendas en cuatro plantas, pudiéndose organizar las plantas bajas, bien para viviendas o bien para tiendas, estimándose que del total de las viviendas proyectadas que serán alrededor de ciento (100), la mitad aproximadamente han de ser de renta no superior a ciento cincuenta pesetas, con superficie útil por vivienda de sesenta metros cuadrados aproximadamente, y el resto con superficie de ochenta metros cuadrados, más o menos, de renta no superior a doscientas cincuenta pesetas.

El plazo para la ejecución del proyecto completo será de cinco años (5), sin que este Ayuntamiento considere causa de fuerza mayor para la marcha de las obras la escasez de materiales, que tendrá que resolver el rematante su adquisición por sus propios medios.

Las obras deberán dar comienzo en un plazo de quince días a contar de la fecha en que por el Ayuntamiento se conceda la oportuna licencia y continuarlas normalmente y sin interrupción hasta su total terminación, para lo cual en el pliego de edificación se acompañará una memoria sucinta del estudio y programa de las obras.

El adjudicatario no podrá pedir en ningún caso disminución del precio, modificación de las condiciones o rescisión del contrato, por hacerse éste a su riesgo y ventura.

Las cuestiones o litigios que se deriven de la ejecución de este contrato se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta Ciudad.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos gastos origine ésta, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría municipal.

Segovia, 8 de Noviembre de 1946. El Alcalde, A. Reguera

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuacio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día..., que publica la subasta para la enajenación de un solar situado en la calle de José Zorrilla, en la ciudad de Segovia, comprendido entre la Ermita de Santo Cristo del Mercado, calzada de dicha calle y fachada izquierda de la misma, y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma).

2380

SUBASTA-CONCURSO

Esta Corporación municipal en sesión plenaria de 27 de Septiembre último, adoptó el acuerdo de adquirir mediante subasta concurso el material siguiente, con destino al Servicio Municipal de Incendios de esta Capital, para su instalación sobre un chasis de camión que ella aportará para la construcción de un tanque bomba.

Tanque de agua de capacidad 4 m3. de forma ovalada, de asiento directo al chasis sobre amortiguadores; el espesor de la chapa será de 6 mm. y tabiques interiores también de chapa del mismo espesor, para evitar los golpes de agua; llevará como accesorios pata plegable para entrada de un hombre, registro de niveles y cuantos accesorios se precisen para el buen funcionamiento del aparato.

Bomba centrífuga de vacío, de marca y garantía, con un gasto de 1.500 litros por minuto, altura de la columna 30 metros y 10 de aspiración, a dos mangas de 45 mm., con dispositivos de mando a la cabina para la bomba y acoplamiento directo al motor del chasis y dispositivo de riego de calles, también con mando a la cabina.

Cabina metálica, con capacidad para 10 bomberos, en dos filas de a 5; soportes para linternas y surtidores, forrados los asientos y respaldos con un simil de cuero de 1.ª calidad, faros de población y carretera, con una potencia de luz de 40 metros; la cabina perfectamente equipada en cuanto a los accesorios corrientes de seguridad y de uso.

Cajón para mangaje con un volumen de 1.000 metros enrollados, de 45 y 70 mm.

Carro de manguera suspendido para 200 metros.

Campana eléctrica de rechinar.

Diez metros de manga reforzada de 90 mm. para el acoplamiento, una alcachofa y la correspondiente herramienta en llaves de acoplamiento, etc.

El acto de subasta-concurso se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y ante una mesa constituída por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde quien delegue, por otro miembro de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones en pliego cerrado, se presentarán en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior al que haya de verificarse la subasta-concurso, y en ellas irán descritas las características de cada elemento especificadas y plazo de garantía. Irán reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas. En pliego anexo se presentarán los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de haber constituído en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de fianza provisional, indispensable para optar a la subasta concurso, que se elevará a 6.000 pesetas a la adjudicación definitiva y quedará como garantía para responder de los gastos que origine este acto y pruebas que se realicen con los elementos objeto de la adquisición.

A este acto de subasta-concurso podrán acudir cuantos licitadores lo deseen por sí o representados por persona provista del poder correspondiente y declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta capital.

Para todas las incidencias que resulten de esta subasta-concurso, el adjudicatario se someterá a los Tribunales de esta Ciudad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, o el de desecharlas todas, con amplia libertad en ambos casos, sin que esta resolución pueda ser objeto de reclamación por los concursantes.

Transcurrido el plazo de concurso, el Ayuntamiento nombrará una Comisión que estudiará comparativamente todas las proposiciones admitidas por la mesa, informando a la Corporación, la que hará la adjudicación provisional.

La bomba, tanque, cabina, etc., y accesorios que se acepten provisionalmente, deberán someterse a las pruebas que determine la Comisión informadora, pruebas que se celebrarán en esta Ciudad el día que al efecto se señale.

Hasta que se celebren las pruebas no se hará la recepción definitiva de los elementos y accesorios objeto de este concurso, que podrán ser rechazados si no dieran el resultado satisfactorio a juicio de la Comisión, ratificado por el Ayuntamiento.

Los gastos que se originen de este concurso y pruebas que se realicen, serán de cuenta del proponente-adjudicatario, y los plazos de entrega y forma de pago serán fijados por la Alcaldía y la casa constructora.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio 1924.

Segovia, 7 de Noviembre de 1946. El Alcalde, A. Reguera.

COCA

El día veintidós del corriente mes y hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de pastos en los tranzones no acotados para este aprochamiento en el monte núm. 106 denominado «Pinar de Villa» de estos propios, durante el año forestal de 1946 a 1947, bsjo el tipo de tasación de novecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, acompañado del Regidor Síndico, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán ante la mesa presidencial durante la primera

media hora anterior de la señalada para la subasta, extendidos en papel de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1946 a 1947 del monte «Pinar de Villa» de los propios de Coca», y en sobre separado, el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del precio de tasación.

Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta. También ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, antes de que le sea expedida la licencia de aprovechamiento, los gastos de gestión técnica que serán fijados con arreglo al resultado de la subasta.

Los pastos objeto de esta subasta serán oprovechados exclusivamente por 300 cabezas de ganado lanar.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día treinta del mes en curso.

Coca, 7 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia para la subasta del aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1946 a 1947 en el monte «Pinar de Villa», de los propios de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica, se compromete a su adquisición por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2369

RIAZA

Subasta de corta de leñas

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la primera subasta del aprovechamiento de 200 estéreos de leña procedentes del monte núm. 81 del catálogo denominado «Hontanares», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 1.200,00 pesetas, más los gastos de gestión técnica que con arreglo a las tarifas oficiales se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en Depositaría municipal un depósito provisional de la cantidad de 60,00 pesetas importe del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal acompañados del resguardo del depósito provisional del 5 por 100, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y ajustados al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado con la subasta será el diez por ciento de la cantidad por la que sea adjudicada, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Segovia don Fernando Albertos Redondo, con residencia en dicha Capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento. Los gastos de expediente, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causen en la subasta, serán de cuenta del rematante. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1926.

Riaza, 29 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm..., correspondiente al día... de... de 1946, y de los pliegos de condiciones faoultativas de la Jefatura de Montes y de las económico administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta de los aprovechamientos de leñas del monte núm. 81 del catálogo denominado «Hontanares», de los propios de la villa de Riaza, durante el año forestal de 1946 47, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la suma de... pesetas... céntimos (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2391

LA SALCEDA

Subasta de pastos con carácter urgente

El día veintiséis del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios titulado «Gargant Reginiestro y la Hiruela», núm. 161-A del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, para el año forestal de 1946 a 1947, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído un depósito provisional en arcas de este Municipio por el importe del 5 por 100 de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal durante la primera hora anterior a la señalada para la subasta, reintegradas reglamentariamente y ajustadas al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad porque sea adjudicada la subasta, que depositará el adjudicatario en arcas de este Ayuntamiento.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteo de poderes, anuncios y demás gastos inherentes, asi como tambien del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para todo lo no previsto en sus condiciones el reglamento de Contratación municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las instrucciones dictadas en la materia.

La Salceda a 4 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Domingo Hernando.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enteredo del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas dictadas por el Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 161 A del catálogo denominado «Garganta Reginiestro y la Hiruela», durante el año forestal de 1946 47, se compromete a la ejecución del aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos formulados, por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Subasta de pastos con carácter urgente

El día veintiséis del corriente mes y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Dehesa y Agregados», núm. 191 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, para el año forestal de 1946 47, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído un depósito provisional en arcas de este Municipio por el importe del cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaria municipal durante la primera media hora anterior a la señalada para la subasta, reintegradas reglamentariamente y ajustadas al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad porque sea adjudicada la subasta, que depositará el adjudicatario en arcas de este Ayuntamiento.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteo de poderes, anuncios y demás gastos inherentes, así como también del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento rigiendo para todo lo no previsto en los mismos el reglamento de Contratación municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones dictadas en la materia.

La Salceda a 4 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Domingo Hernando.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas dictadas por el Ayuntamiento para la subasta del aprovechamientos de pastos sobrantes del monte núm. 161 del catálogo denominado «Dehesa y Agregados», durante el año forestal 1946 47, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los pliegos formulados por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2374

TUREGANO

Anuncio de Rectificación de la subasta de maderas

Por el presente anuncio se hace saber; Que la Corporación manicipal de mi presidencia ha acordado que la subasta de maderas y productos leñosos que había de celebrarse el día dieciséis del corriente y hora de las doce de su mañana, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133, de fecha 30 del pasado mes de Octubre, quede aplazada hasta el día 23 del actual a la misma hora; por lo cual las proposiciones para tomar parte en referida subasta se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a una, todos los días laborables hasta el día anterior inclusive al señalado para su celebración.

Lo que hago público para general conocimiento.

Turégano 6 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Teodoro Herrero.

2370

MUÑOPEDRO

DESAPARECIDO

Del término de Marugán (Segovia) y en la dehesa titulada «Siete Fuentes», ha desaparecido (suponiendo sea robado), un caballo, el día 1.° de Noviembre del corriente año, de las siguientes señas: pelo rojo oscuro, paticalzado de las traseras, edad cerrada, alzada la cuerda, herrado, crin del cuello cortada, cola entresacada, marco A en la nalga derecha y encentado en la crucera o espinazo.

Se ruega a quien sepa su paradero se sirva avisar a Sebastián Patiño Marugán, en Muñopedro Segovia), quien abonará los gastos causados.

Muñopedro á 5 de Noviembre de 1946.—El Alcalde.

2330

CHATUN

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios e impuestos que regulan el decreto de 25 de Enero de este año, por el que se aprueba la ordenación provisional de las haciendas locales, quedan expuestas al público por quince días dichas ordenanzas en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las rec'amaciones a que hubiera lugar; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chatún a 31 de Octubre de 1946. El Alcalde, Víctor Sancho.

2331

ALDEASOÑA

Recibido de la Administración de Propiedádes y Contribución Territorial el apéndice de altas y bajas de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos interesados le creyeren conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que creyeren pertinentes, las que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serán en todo caso resueltas por la mencionada Administración; pues una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeasoña a 31 de Octubre de 1946. El Alcalde, Dionisio Rojo.

2388

RECTIFICACION

Habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día cuatro de los corrientes, el anuncio sobre exposición al público del padrón de rústica de este término, para el año próximo de 1947; por el presente se hace saber, que dicho anuncio no es del padrón, si no, del apéndice á dicho padrón.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

2317

Diputación Provincial.—Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Y PRESENTACIÓN DE TÍTULOS

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Término municipal de Cuéllar. Contribución Territorial Rústica Catastrada.—Ejercicios 1945 y 1946.

(Conclusión)

Gil Sanz.—Una finca a Bercial Bajo, polígono 103, parcela 136, de caber 20 áreas; linda N., María Tejero; E., Filomena García; S., Camino Henar, y O., Concepción García; en 184.

José Sanz.—Una finca a Campaneros, polígono 108, parcela 237, de caber 13 áreas, 60 centiáreas; linda N., Ayuntamiento; E., Millán Gómez; S., Julia Velázquez, y O., Román Ayala; en 125,20.

Laureana Sanz Rodrigo.—Una finca a Picón, polígono 95, parcela 49, de caber 1 hectárea, 2 áreas y 40 centiáreas; linda N., Mariano Arranz; E., Pedro Senovilla; S., Fabián Herguedas, y O., Cándida Gozalo; en 404,80.

Lucio Sanz.—Una finca a Cambrones, polígono 98, parcela 95, de caber 9 áreas, 60 centiáreas; linda N., Santos Fernández; E., Agapito Velasco; S., Faustino Domingo, y O., Tomás Velasco; en 88,40.

Marí Sanz Gordo (Es Gozalo).—Una finca a Tolodadas, polígono 117, parcela 2, de caber 23 áreas, 20 centiáreas; linda N., María Suárez; E., Remigio Sánchez; S., id., y O., Cañada Gomezsancho; en 362.

Mariano Sanz García.—Una finca a Corrales, polígono 3, parcela 10, de caber 50 áreas, 40 centiáreas; linda N., Gregorio González; E., Ayuntamiento; S., Francisco Avellón y otro, y O., Gregorio González; en 272.

Pablo Sanz Gordo.—Una finca a Valdefranco, polígono 125, parcela 109, de caber 20 áreas, 80 centiáreas; linda N., Gil de Pablos; E., Isidoro Calle; S., Agapito Zarzuela, y O., Isidoro Calle; en 511,60.

Paulina Sanz.—Una finca a Morona, polígono 123, parcela 58, de caber 13 áreas; linda N., Paulina Sanz; E., Arroyo Carcabón; S., Manuela Suárez, y O., José del Río; en 119,60.

Pedro Sanz Muñoz.—Una finca a Galeras Bajas, polígono 10, parcela 6, de caber 42 áreas, 60 centiáreas; linda N., Bonifacia Miragallo; E., Senda Caparrota; S., Arnulfo Gozalo, y O., íd.; en 664,60.

Simón Sanz Santos.—Una finca a Aldehuelilla, polígono 129, parcela 80, de caber 56 áreas; linda N., Venancio Llorente; E., Epifania Quevedo; S., María Arranz, y O., Isidro Llorente; en 515,40.

Narciso Sastre.—Una finca a Horcajo, polígono 33, parcela 129, de caber 20 áreas, 20 centiáreas; linda N., Ayuntamiento; E., Jesús Zarzuela, S., Arroyo Torregutiérrez, y O., Narciso Sastre; en 593,80.

María Senovilla Muñoz.—Una finca a Terrero, polígono 107, parcela 43, de caber 38 áreas; linda N., Pablo Sanz; E., Ventura Suárez; S., íd., y O., Herederos de Julia Velázquez; en 592,80.

María Senovilla Martín.—Una finca a Galeras Bajas, polígono 10, parcela 35, de caber 18 áreas, 20 centiáreas; linda N., María Velasco; E., Ciriaca Tejero; S., Camino Fuentes. y O., Inocente Tejero; en 284.

Teodoro Senovilla Muñoz.—Una finca a Cerralvo, polígono 99, parcela 21, de caber 34 áreas, 80 centiáreas; linda N., Adela Rodríguez; E., Martín Pilar; S., María Suárez, y O., Camino Viloria; en 188.

Suárez Marinero.—Una finca a Baciabolsas, polígono 124, parcela 72, de caber 77 áreas, 40 centiáreas; linda N., Basilio Herguedas; E., Eusebio Herguedas; S., Julia Núñez, y O., Felipe de la Torre; en 123,80.

Antonio Suárez Quevedo.—Una finca a Cambrones, polígono 98, parcela 23, de caber 42 áreas, 40 centiáreas; linda N., Braulio Hernández, E., Balbina Rodrigo; S., Leovacio Pascual, y O., Francisca Suárez; en 390.

Emilia Suárez Frutos.—Una finca a Camposanto, polígono 129, parcela 9, de caber 34 áreas, 52 centiáreas; linda N., Antonio Gómez; E., Remigio Sánchez; S., Camino Palma, y O., Jesús Sánchez; en 752,60.

Félix Suárez Pascual.—Una finca a Camino Morona, polígono 122, parcela 30, de caber 9 áreas, 80 centiáreas; linda N., Isidoro Calle; E., Bernardo Poza; S., Desiderio Pascual, y O., Pilar Guillán; en 83.

Isidoro Suárez Gómez.—Una finca a Florida, polígono 100, parcela 136, de caber 3 áreas, 60 centiáreas; linda N., Manuel de la Torre y otro; E., Modesto Pascual; S., Emiliana Avellón, y O., Anastasia Vicente; en 147,60.

Jacinto Suárez López.—Una finca a Vaciabolsas, polígono 124, parcela 112, de caber 54 áreas, 60 centiáreas; linda N., Camino Medina; E., María Esteban; S., C. Valdecabolsas, y O., Julia Núñez; en 298,60.

Jesús Suárez.—Una finca a Valle, polígono 109, parcela 20, de caber 28 áreas, 40 centiáreas; linda N., Ayuntamiento y otro; E., Inés Tejero; S., ídem, y O., Ayuntamiento y otro; en 153,40.

Mariano Suárez Suárez.—Una finca a Chozo Gata, polígono 98, parcela 247, de caber 5 áreas, 20 céntiáreas; linda N., Lucía Madrigal; E., Salustiano Rodríguez; S., Pedro Herrero, y O., Venancio Rodríguez; en 81,20.

Mariano Suárez Herguedas.—Una finca a Valdelasdueñas, polígono 31, parcela 243, de caber 28 áreas, 80 centiáreas; linda N., Camino Valdecarros; E., Valentín Arenal; S., Eulogio Calvo, y O., íd.; en 627,20.

Mariano Suárez Arranz.—Una finca a Vaciabolsas, polígono 124, parcela 134, de caber 11 áreas, 60 centiáreas; linda N., José del Río; E., Feliciano Esteban; S., íd., y O., Mariano Suárez; en 181,00.

Mariano Suárez Marinas.—Una finca a Colmenares, polígono 102, parcela 44, de caber 7 áreas, 20 centiáreas; linda N., Camino Florida; E., José García; S., Mariano Pascual, y O., Pablo Matesanz; en 66,20.

Mariano Suárez y Mario Díez. Una finca a Gata, polígono 98, parcela 240, de caber 28 áreas, 40 centiáreas; linda N., Felipe Pilar; E., Camino Gitanas; S., Venancio Rodríguez, y O., Anastasia Vicente; en 443,00.

Teodoro Suárez López.—Una finca a Cerralvo, polígono 99, parcela 87, de caber 16 áreas, 80 centiáreas; linda N., Sandalio Suárez; E., Patricio Ruano; S., María González, y O., Camino Carrasca; en 366,20.

Eugenio Suiza.—Una finca a Tamborilero, polígono 104, parcela 84, de caber 14 áreas, 80 centiáreas; linda N., Basilio González; E., Mariano Arranz; S., Romana Suárez, y O., Juan Magdaleno; en 136,20.

Casimiro Tejero Gómez.—Una finca a Galeras, polígono 10, parcela 175, de caber 33 áreas, 60 centiáreas, linda N., Abdón Ruano; E., Francisco Tejero; S., Patricio Ruano y otro, y O., Mariano Tejero; en 329,20.

Ciriaco Tejero Herguedas.—Una finca a Vega, polígono 58, parcela 19, de caber 24 áreas; linda N., Frutos Ruano; E., Leandro Tejero; S., Camino Dehesa, y O., Román Rodrigo; en 590, 40.

Feliciano Tejero San Miguel.—Una finca a Manzorrilla polígono 11, parcela 56, de caber 7 áreas; linda N., Cipriano Cáceres; E., Andrés Pascual; S., Serafín Tejero, y O., Faustina Cáceres; en 162,40.

María Tejero Tejero.—Una finca a Escutos, polígono 59, parcela 83, de caber 43 áreas, 80 centiáreas; linda N., Desiderio Tejero; E., Senda; S., Mariano Minguela, y O., Desiderio Tejero; en 403,00.

María Tejero Sanz Miguel.—Una finca a Navalcanto, polígono 74, parcela 37, de caber 33 áreas, 60 centiáreas; linda N., María Gonzlao; E., Juan de la Torre; S., Arroyo, y O., Juan de la Torre; en 779,60.

María Tejero Delgado.—Una finca a Calvario, polígono 108, parcela 114, de caber 7 áreas, 20 centiáreas, linda N., Román Velasco; E., Juan Quemada; S., Salustiano Quevedo, y O., Concepción García; en 253,40.

Norberto Tejero Tejero.—Una finca a Encaños, polígono 106, parcela 80, de caber 44 áreas, 60 centiáreas; linda N., Isidora Cobos; E., Teodora Suárez; S. Filomena Herguedas, y O., Paulina Herguedas; en 695,80.

Bernabé Velasco Benito.—Una finca a Estado, polígono 1, parcela 54, de caber 15 áreas, 80 centiáreas; linda N., Camino Montamayor; E., Modesta de Benito; S., Camino Viloria, y O., Amparo Velasco; en 647,80.

Epifanio Velasco Maestro.—Una finca a Picones, polígono 115, parcela 134, de caber 1 área, 60 centiáreas; linda N., Cacera; E., id.; S., íd., y O., íd.; en 2,60.

Jacinto Velasco Maestro.—Una finca a Cerralvos, polígono 99, parcela 27, de caber 1 hectárea, 28 áreas, 40 centiáreas; linda N., Senda Vega; E., Agustín San Juan; S., Jorge Benito, y O., Camino Viloria; en 693,40.

María Velasco Ortega.—Una finca a Camino Medina, polígono 124, parcela 68, de caber 24 áreas, 80 centiáreas; linda N., Felipe de la Torre; E., Idem; S., Marcelia Suárez, y O., Mariano Gozalo; en 1.408,60.

Ramón Velasco Pascual.—Una finca a Casarejo, polígono 54, parcela 200, de caber siete áreas, 20 centiáreas; linda N., Pedro Pascual; E., ídem; S., Julián Herguedas, y O., Ayuntamiento; en 66,20.

María Viloria.—Una finca a Barrilón, polígono 36, parcela 63, de caber 43 áreas, 20 centiáreas; linda N., Mariano Martín; E., Remigio Sánchez; S., Remigio Sánchez, y O., camino Henar; en 397,40.

Total general, 89.174,00 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor liquido de los bienes que se intentan rematar.

4.° Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subasten, si no hay quien ofrezca mayor cantidad por parte de ellos.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituído y el precio de la adquisición.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro públicc.

7.° El rematante podrá ceder la subasta a favor de un tercero, sin necesidad de que se otorgue la escritura a su favor, siempre que comparezca en unión del cesionario en la oficina del agente que interviene en este acto, antes de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la subasta y haya entregado el importe del remate o le entregue el cesionario en el acto.

8.° Que sobre las referidas fincas no pesa carga ni gravamen alguno.

Cuéllar, 30 de Octubre de 1946. El Agente ejecutivo, Victorio Lázaro. V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

2387

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

SUBASTA DE PASTOS

El día 22 del corriente mes, se celebrará en esta Casa de Villa y Tierra, mediante pliegos cerrados, la subasta para el aprovechamiento de pastos en los tranzones no acotados para este aprovechamiento, en los montes «Pinar Viejo», «El Cantosal» y «Común de Arriba», pertenecientes a esta Comunidad, durante el año forestal de 1946 a 1947, cuyo detalle y tipo de tasación se expresa a continuación:

Hora	MONTE	Cabezas de ganado lanar autorizadas al pastoreo	TASACION — Pesetas
10	Pinar Viejo....................	3.800	11.400,00
11	El Cantosal....................	500	1.500,00
12	Común de Arriba..............	600	1.800,00

La subasta tendrá lugar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, acompañado del Sr. Regidor Síndico, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento general que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán, los relativos al monte «Pinar Viejo», de las diez a las trece horas durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, y los de los montes «El Cantosal» y «Común de Arriba», ante la mesa de la Presidencia, durante la primera media hora anterior a la señalada para la respectiva subasta, extendidas en papel de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1946 a 1947 del monte... de la Comunidad de Coca», y en sobre separado, el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 de precio de tasación.

Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación defiinitiva de la subasta, el rematante constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante el 90 por 100 de la cantidad por la que haya sido adjudicada la subasta. También ingresará en la habilitación del Distrito Forestal antes de que sea expedida la licencia para el aprovechamiento, los gastos de gestión técnica que serán fijados con arreglo al resultado de subasta.

Los pastos objeto de estas subastas serán exclusivamente aprovecha los por cabezas de ganado lanar.

Coca, 7 de Noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

De no tener efecto la 1.ª subasta, se celebrará la 2.ª el día 30 del corriente en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Segovia, para la subasta del aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1946 a 1947 en el monte... de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica, se compromete a su adquisición por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRENTA PROVINCIAL